

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA

Resolución Exenta N° 0011

**MAT: RESUELVE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Santiago, 9 de enero de 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación y la Superintendencia de Medio Ambiente.
2. El D.S. N° 40, del 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Oficio Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEAN°181047 de fecha 19 de julio de 2018.
5. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector "Parcela 7 – Lote B", Quilicura", cuyo titular es Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con fecha 16 de noviembre de 2018 y admitida a trámite con fecha 21 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 422/2018.
6. La solicitud de apertura del proceso Participación Ciudadana presentada con fecha 17 de diciembre 2018 por las siguientes organizaciones ciudadanas: Comité de seguridad ciudadana Doña Sofía I; Unión Comunal de Juntas de Vecinos N°1; Junta de Vecinos El Amanecer; Junta de Vecinos Doña Sofía II; Junta de Vecinos Comunidad Parque Central; Junta de Vecinos Millauquen I; Junta de Vecinos Millauquen III, IV, V y VI; Junta de Vecinos Santa María de Quilicura; Junta de Vecinos Villa Ecológica; Ingreso N°31.071.
7. La complementación de antecedentes respecto de la solicitud señalada en el Vistos anterior, presentada con fecha 28 de diciembre 2018 por Don Marco Arellano, Ingreso N° 31.071-A, en virtud requerimiento de esta Dirección Regional realizado según lo establecido en del artículo 31 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector "Parcela 7 – Lote B", Quilicura".
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, el titular Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la DIA "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector "Parcela 7 – Lote B", el proyecto se localiza en el sector Parcela 7 - Lote B, comuna de Quilicura, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2. Que, el proyecto sometido a evaluación, consiste en la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), y una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).

La Planta de Tratamiento de Agua Potable tratará el agua extraída desde los pozos ubicados dentro del área de la planta, para producir agua potable a través de la cloración y fluoración de ésta. Esta planta tendrá una capacidad de producción de un caudal medio diario de 24,1 L/s de agua potable al final del periodo proyectado al año 2033, y un caudal máximo diario de 36 L/s.

Por su parte, la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas considera 3 etapas principales: pretratamiento, tratamiento secundario y tratamiento de lodos. Por otra parte, el agua clarificada es clorada para lograr su desinfección, previo a la descarga. Este efluente tratado es finalmente impulsado al punto de descarga en el Estero Las Cruces, ubicado a 190 m aproximadamente de la planta. De la línea de lodos, se purga el lodo sedimentado en el fondo de los clarificadores para reingresar parte del lodo al estanque reactor, o bien, para su deshidratación e higienización y cumplir con las condiciones para ser dispuesto en un relleno sanitario autorizado. Esta planta se diseña para un caudal medio de aguas servidas, que corresponde a 17,3 L/s y a un caudal máximo instantáneo de 45,3 L/s para el año 2033.

Sobre la base de lo anterior, el Proyecto proveerá los servicios sanitarios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, y de tratamiento y disposición de aguas servidas, al área de concesión dada por el polígono dado de calle Libertador Bernardo O'Higgins, calle Tercera Transversal y calle Costaneras Ferreas, todas pertenecientes a la comuna de Quilicura.

3. Las tipologías que le aplican al Proyecto según el artículo 3 del D.S. 40/2012 del MMA, (en adelante RSEIA) corresponden a:

“o.3) Sistema de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios y que atienden a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes”.

4. Que la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 establece en el artículo 30 bis: *“Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, **podrán** decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 10 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.”*
5. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación de la DIA del Proyecto “Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector “Parcela 7 – Lote B”, la publicación en el Diario Oficial del listado de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el mes de diciembre del 2018 y en concreto la publicación de la DIA del proyecto “Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector “Parcela 7 – Lote B” se realizó con fecha 03 de diciembre de 2018.
6. Que, con fecha 17 de diciembre del presente año, se recepcionó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional una (1) solicitud realizada en representación de nueve (9) personas jurídicas, individualizadas en el numeral 6, de los vistos de la presente Resolución.
7. Que, en lo que refiere al cumplimiento de los requisitos de forma de las solicitudes presentadas, éstas fueron realizadas dentro del plazo legal estipulado para ellos, tal como lo dispone el artículo 30 bis de la Ley N°19.300. Cabe señalar que respecto de la presentación realizada por las nueve (9) personas jurídicas sólo se

acompañaron los nombres y firmas de dos (2) representantes legales: Claudia Ortega, Junta de Vecinos Comunidad Parque Centrales y, Rafael Ortiz, Junta de Vecinos Villa El Amanecer, por cuánto resultarían admisibles sólo las solicitudes de las dos (2) juntas de vecinos mencionadas con anterioridad.

8. Que la Ley N° 19.300, establece en su artículo 30 bis que el Director Regional podrá decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte (20) días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Lo anterior, siempre que lo soliciten a lo menos dos (2) organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 10 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.
9. Que, del mismo modo, el artículo 94 del RSEIA, en su inciso 3° establece que se entenderán por comunidades próximas *"...aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto"*.
10. Que, la norma citada precedentemente ordena en su inciso 6° que: *"Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación"*. Se agrega en su inciso 7° que: *"Se considera que generan cargas ambientales los proyectos o actividades cuyas tipologías correspondan a las letras a.1, b), c), d), e), f), j), y o) del artículo 3 de este Reglamento o que contengan partes, obras o acciones a las que apliquen dichas tipologías, así como cualquier otro proyecto o actividad cuyo objetivo consista en satisfacer necesidades básicas de la comunidad, tales como proyectos de saneamiento, agua potable, energía, entre otros"*.
11. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que la apertura de un proceso de participación ciudadana ha sido solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y 94 del RSEIA.
12. Que, la tipología de ingreso al SEIA del proyecto corresponde al literal o) del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esto es: *"o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos, y que presenten algunas de las siguientes características: o.3) Sistema de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes; o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes."*
13. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el proyecto corresponde a aquellos que generan cargas ambientales conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del RSEIA, por tanto;

RESUELVO:

1. **Ordenar la realización de un proceso de participación ciudadana**, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector "Parcela 7 – Lote B", cuyo titular es Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A, de acuerdo a lo señalado en el presente acto administrativo.
2. **Hacer presente** que el plazo de 20 días a que se refiere el número anterior se iniciará a contar de la notificación de conformidad al artículo 94 inciso 4° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional según corresponda.
3. **Hacer presente** que contra el existente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Anótese, notifíquese y archívese,

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK/CCC/KOV/JPCD

Distribución:

- Junta de Vecinos El Amanecer
- Junta de Vecinos Comunidad Parque Central

C/c:

- Oficina de Partes
- Expediente del Proyecto "Solución Sanitaria de Agua Potable y Aguas Servidas para la concesión del sector "Parcela 7 – Lote B", Quilicura"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 09-01-2019 14:39:09:158 UTC -03:00
- Firmado por: Andelka Vrsalovic Melo Fecha-Hora: 09-01-2019 14:39:16:997 CLT-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=3c/aa/d2289078b2cd7fe11edd380f64e515342864>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)